



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**378.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, adoptó, el siguiente acuerdo:

...

**“PUNTO OCTAVO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El **artículo 70 apdo. 1** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Por otra parte, el **artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales** formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La **Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma.

Por otra parte, el **artículo 70.3** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de Empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde “aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados